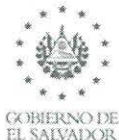


VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

11967/2022

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día veinticinco de marzo del dos mil veintidós.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 11967, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED], en la cual requiere: "bolsas de trabajo de los siguientes lugares: Hospital General, Hospital 1° de Mayo, Hospital Regional Sonsonate, Hospital Policlínico Zacamil, Unidad Médica Atlacatl y Cocina Central". Hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha nueve de marzo de dos mil veintidós, se verificó que era necesario especificara la información requerida, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 54 letra c) que literalmente dice: "(...) La solicitud será admitida a trámite si se da cumplimiento a los siguientes requisitos (...) que se identifique claramente la información que se requiere. Se entiende que una solicitud identifica claramente la información cuando indica las características esenciales de ésta, tales como su materia, fecha de emisión o periodo de vigencia, origen o destino, soporte y demás". De esta manera se advirtió, que para poder dar trámite a la solicitud debía identificar fehacientemente y conforme a Organigrama Institucional del ISSS, a qué dependencia institucional corresponde lo referido a bolsa de trabajo de Cocina Central. Asimismo, era necesario proporcionara los periodos requeridos, lo anterior con la finalidad de tramitar su requerimiento conforme al Art. 66 LAIP.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido documentos legales que subsanara la información requerida, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, RESUELVE:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS
G.M.

